



**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA:**

- 1. Aceptación:** Esta orden de compra ("Orden") constituye una oferta de compra por parte de A.M. Castle & Co., sus subsidiarias y afiliadas ("Comprador") y está expresamente limitada a los términos aquí establecidos. Esta Orden se convierte en un contrato vinculante en los términos aquí establecidos cuando es aceptada ya sea por reconocimiento del Vendedor o por el inicio de la ejecución de la misma por parte del Vendedor. Ninguna revisión o modificación de esta Orden será válida a menos que sea por escrito y firmada por un representante autorizado del Comprador; y ninguna condición establecida por el Vendedor al aceptar o reconocer esta Orden será vinculante para el Comprador si está en conflicto, es inconsistente o adicional a los términos y condiciones contenidos en este documento, a menos que sea expresamente aceptada por escrito por el Comprador. En caso de conflicto en los términos de la propuesta de contrato del Vendedor y esta Orden, prevalecerán los términos de esta Orden.
- 2. Empaque y Embalaje:** Todos los artículos pedidos serán empacados por el Vendedor en contenedores adecuados para su protección durante el envío y almacenamiento. Cualquier requisito especial de empaque, embalaje, envío o descarga debe acordarse con anticipación. El empaque para esta Orden, si es exportado en nombre del Comprador por el Vendedor, deberá cumplir con la norma ISPM 15: Regulaciones Internacionales de Embalaje de Madera Sólida, y en tal caso, todo el embalaje de madera sólida deberá llevar la marca ISPM 15. Los precios establecidos en esta Orden incluyen todos los cargos por el empaque, embalaje, almacenamiento y transporte del Vendedor hasta el punto f.o.b.
- 3. Inspección:** Todos los artículos pedidos estarán sujetos a inspección final y aprobación en el destino por parte del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de rechazar y retener (a expensas del Vendedor) todos los artículos que no cumplan con los dibujos, especificaciones y/o muestras, o de devolver los artículos no conformes con flete por cobrar al Vendedor a discreción exclusiva del Comprador. Ningún artículo devuelto como defectuoso será reemplazado sin una orden. Si algún artículo fabricado por el Vendedor a partir de material proporcionado por el Comprador es rechazado por el Comprador debido a la falla del Vendedor o al incumplimiento de los requisitos de los dibujos, especificaciones y/o muestras, el Vendedor deberá, a opción exclusiva del Comprador, reemplazar dicho material a su propio costo o pagar al Comprador el costo de reemplazo del material utilizado en el mismo. El Vendedor será responsable de los costos de reemplazo de los materiales o herramientas del Comprador dañados mientras estén en posesión del Vendedor.
- 4. Cambios de Precio:** Los precios especificados en esta Orden no estarán sujetos a cambios sin el consentimiento del Comprador. El Vendedor deberá dar al Comprador el beneficio de cualquier disminución de precio hasta la fecha de envío especificada o hasta la fecha real de envío, lo que sea más tarde. Si, durante su ejecución aquí, el Vendedor vende a cualquier otro cliente artículos del tipo y cantidad comprados aquí en condiciones o términos más favorables, incluido el precio, el Vendedor tendrá la obligación de notificar al Comprador de lo mismo, y el Comprador tendrá el derecho, a su opción exclusiva, de aplicar las condiciones o términos más favorables a esta Orden.
- 5. Fabricación y Envíos Anticipados:** El Vendedor se compromete a entregar los artículos en estricta conformidad con el cronograma de entrega del Comprador tal como aparece en el anverso de esta Orden y acepta que el Comprador puede devolver, a expensas y riesgo del Vendedor, todos los artículos enviados de otra manera. Si el Vendedor no cumple con el cronograma de entrega especificado por el Comprador con el resultado de que el Comprador se vea obligado a solicitar al Vendedor que envíe por una ruta diferente a la designada para acelerar la entrega, el Vendedor asumirá la diferencia por el costo adicional del transporte. El Vendedor no fabricará artículos ni ordenará materiales en cumplimiento de esta Orden antes del tiempo de flujo requerido por el Vendedor ni entregará ningún artículo antes del cronograma de entrega del Comprador sin el permiso por escrito del Comprador. El Vendedor se compromete a notificar por escrito al Comprador cualquier posible retraso en el envío. A menos que se indiquen tolerancias específicas de envío en el anverso de esta Orden, el Vendedor será responsable de la entrega de al menos la cantidad y el peso de los artículos pedidos por el Comprador. En caso de escasez, el Comprador tendrá derecho a un ajuste equitativo del precio de compra o a exigir que el Vendedor entregue artículos adicionales en la cantidad de la escasez a costo exclusivo del Vendedor de manera expedita. Además, el Comprador se reserva el derecho de devolver al Vendedor (a expensas exclusivas del Vendedor) o retener (sin costo para el Comprador) los artículos entregados bajo esta Orden en exceso de la cantidad ordenada.



6. **Garantía General:** El Vendedor garantiza que todos los artículos suministrados bajo esta Orden están libres y claros de todos los gravámenes y cargas de cualquier tipo y que el Vendedor tiene un título bueno y comercializable sobre los mismos. El Vendedor se compromete a mantener al Comprador libre e indemne contra cualquier y todos los reclamantes de dichos artículos. El Vendedor además garantiza que todos los artículos suministrados bajo esta Orden estarán libres de defectos en materiales y mano de obra; cumplirán con las especificaciones, dibujos, muestras y/o descripciones aplicables; y serán aptos y suficientes para el propósito previsto. Dicha garantía expresa permanecerá en vigor para cada artículo por un período de 12 meses después de que se aplique a un uso para el cual fue diseñado, excepto que dicha garantía se considerará satisfecha con respecto a los artículos de diseño del Comprador (solo con respecto a la conformidad y el diseño), si en el momento de la inspección final por el Comprador en el curso normal de las operaciones del Comprador, dichos artículos no se encuentran defectuosos. El período y el tiempo anteriores pueden extenderse por acuerdo escrito y se considerarán extendidos por el período de tiempo mayor que pueda especificarse en la garantía estándar del Vendedor o en la garantía de servicio. La garantía expresa antes mencionada será adicional a cualquier garantía estándar o garantía de servicio dada al Comprador por el Vendedor. Todas las garantías se interpretarán como condiciones, así como garantías y no se considerarán exclusivas. El Vendedor proporcionará al Comprador tres copias de la garantía del Vendedor garantía estándar y garantía de servicio aplicable a esta Orden. Todas las garantías y garantías de servicio serán aplicables tanto al Comprador como a sus clientes. Además, el Vendedor se compromete a transferir al Comprador cualquier beneficio de garantía que el Vendedor reciba de sus proveedores de cualquier artículo pedido en virtud de esta Orden. \_\_\_\_\_

7. **Terminación:** (a) Si los artículos cubiertos por esta Orden son de stock estándar, el Comprador, a su sola opción, puede cancelar en cualquier momento cualquier parte no enviada de esta Orden sin mayor obligación, excepto realizar el pago sujeto a otros términos aplicables aquí, por los artículos realmente enviados antes de dicha cancelación. (b) Si esta Orden cubre artículos especialmente fabricados o elaborados según las especificaciones del Comprador o especificaciones preparadas por el Vendedor especialmente para el Comprador, el Comprador puede terminar dicho trabajo bajo esta Orden (en su totalidad o en parte) en cualquier momento mediante notificación al Vendedor, y tras dicha terminación, el Vendedor detendrá el trabajo de inmediato, notificará a los subcontratistas para que detengan el trabajo y protegerá la propiedad en posesión del Vendedor en la que el Comprador tenga o pueda adquirir un interés. (c) Excepto cuando dicha terminación sea ocasionada por un incumplimiento o retraso del Vendedor (que no sea debido a causas fuera del control del Vendedor y sin culpa o negligencia del Vendedor), el Vendedor puede reclamar el reembolso de los costos reales incurridos por el Vendedor (hasta e incluyendo la fecha de terminación) que sean adecuadamente asignables o prorrateables según prácticas contables reconocidas a la parte terminada de esta Orden, incluyendo responsabilidades con subcontratistas que sean así asignables y artículos terminados aceptables a precio de contrato no facturados o pagados previamente, pero excluyendo cualquier cargo por intereses o cualquier material o artículo que el Vendedor pueda desviar a otras órdenes. El Vendedor también puede reclamar una ganancia razonable sobre el trabajo realmente completado por el Vendedor antes de dicha terminación, cuya tasa no excederá la tasa utilizada para establecer el precio original de la Orden. El total de tales reclamaciones no excederá, sin embargo, el valor del compromiso cancelado de esta Orden.

8. **Protección de Patentes y Marcas Registradas:** En la medida en que los artículos entregados en virtud de esta Orden no sean fabricados conforme a un diseño originado por el Comprador o conforme a un proceso dirigido por el Comprador, el Vendedor garantiza que la venta o uso de cualquiera o todos los artículos entregados en virtud de esta Orden o los procesos utilizados no infringirán ninguna patente, marca registrada o derecho de autor. Además, el Vendedor (a) mantendrá indemne al Comprador y a sus sucesivos clientes; (b) indemnizará al Comprador y a sus sucesivos clientes contra todas las reclamaciones, pérdidas y daños; (c) defenderá al Comprador y a sus sucesivos clientes contra todas las reclamaciones y acciones legales; y (d) pagará todas las reclamaciones, juicios, premios, costos y gastos, incluidos los honorarios de abogados, que el Comprador pueda incurrir o ser responsable de pagar bajo las leyes de patentes de los Estados Unidos u otros países resultantes del uso de cualquier artículo comprado en virtud de esta Orden o por razón de infracción de marca registrada o derecho de autor que surja de la venta, comercialización, embalaje o publicidad de los artículos suministrados por el Vendedor. Además, el Vendedor, a su propio costo, en el caso de que cualquier o todos los artículos comprados en virtud de esta Orden se consideren una infracción y se prohíba su uso, obtendrá para el Comprador el derecho a seguir utilizando dichos artículos sin regalías o los reemplazará a satisfacción del Comprador con artículos no infractores de igual calidad y rendimiento. En el caso de que esta Orden cubra materiales, maquinaria, equipo y/o aparatos de fabricación, cuyo desarrollo o diseño sea el concepto del Comprador o sea pagado o sugerido por el Comprador, todos los derechos de patente incidentales se convertirán automáticamente en propiedad exclusiva del Comprador, y el Vendedor cooperará con el Comprador para obtener todos esos derechos de patente para el Comprador. El Comprador no tendrá ninguna obligación de tratar con el Vendedor en relación con la reparación o reemplazo de cualquier elemento patentado o no patentado incorporado en cualquier artículo comprado en virtud de esta Orden. Para evitar dudas, nada de lo

contenido en este documento impedirá que el Comprador y su cliente sucesivo participen en la defensa de cualquier acción por infracción de derechos de autor, patente o marca registrada.

**9. Seguro, Riesgo de Pérdida e Indemnización:** (a) Siempre que el Vendedor, en virtud de este documento, tenga en su posesión materiales, herramientas, modelos, patentes, dibujos y/u otra propiedad personal perteneciente al Comprador o proporcionada por el Comprador al Vendedor o de otro modo en la custodia o posesión del Vendedor, el Vendedor se considerará un asegurador de los mismos y será responsable de su devolución segura al Comprador. El Vendedor mantendrá en todo momento durante la ejecución del trabajo en virtud de este documento un seguro adecuado de compensación para trabajadores para cubrir a todos sus empleados generales y especiales involucrados en dicho trabajo y un seguro para asegurar contra cualquier reclamación por lesiones o muerte de personas o destrucción o daño de propiedad (incluidos los empleados y la propiedad del Comprador) que puedan surgir de las acciones u omisiones del Vendedor en la ejecución del trabajo en virtud de este documento. Dicho seguro incluirá específicamente cobertura de responsabilidad contractual. En caso de que el Vendedor deba ingresar a las instalaciones propiedad, arrendadas, ocupadas o bajo el control del Comprador para la ejecución de los servicios ordenados en virtud de este documento o durante la entrega o instalación de artículos, el Vendedor obtendrá y presentará al Comprador, antes de la ejecución de dichos servicios, un certificado de seguro de una compañía de seguros aceptable para el Comprador que evidencie la cobertura de responsabilidad general y compensación para trabajadores en montos aceptables para el Comprador. (b) A menos que se disponga lo contrario en esta Orden, el Vendedor tendrá el título y asumirá el riesgo de cualquier pérdida o daño a los artículos comprados en virtud de este documento hasta que se entreguen de conformidad con esta Orden en el punto f.o.b. especificado en la cara de esta Orden; y al momento de dicha entrega, el título pasará del Vendedor al Comprador, y la responsabilidad del Vendedor por pérdida o daño cesará, excepto por pérdida o daño resultante de la negligencia del Vendedor o el incumplimiento de esta Orden. El traspaso del título al momento de dicha entrega no constituirá la aceptación de los artículos por parte del Comprador. (c) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta Orden, el Vendedor será un contratista independiente del Comprador y acepta indemnizar y mantener indemne al Comprador, sus funcionarios, directores y empleados ("partes indemnizadas") de cualquier costo, daño, gasto u otra pérdida o responsabilidad que surja de cualquier reclamación o demanda, ya sea en derecho o en equidad, que pueda ser afirmada o presentada contra cualquiera de las partes indemnizadas en virtud de este documento, por daños o destrucción de propiedad, lesiones personales o muerte o cualquier otro daño de cualquier naturaleza o tipo, incluidas las reclamaciones de pérdida consecuente e incumplimiento de contrato como resultado de la ejecución del trabajo, productos o la mano de obra o las acciones u omisiones del Vendedor o sus empleados, agentes o subcontratistas. El Vendedor acepta pagar y/o reembolsar al Comprador por cualquier gasto, incluidos los honorarios de abogados y las cantidades pagadas en acuerdos, que el Comprador pueda hacer o ser responsable de pagar en relación con la investigación, el acuerdo, la defensa o de otro modo por razón de tales reclamaciones o demandas, y, si el Comprador lo solicita por escrito, defenderá cualquier reclamación o demanda con un abogado aceptable para el Comprador a costo y gasto exclusivo del Vendedor. Además, el Vendedor acepta pagar y cumplir con cualquier juicio, orden o decreto dictado o ingresado contra cualquiera de las partes indemnizadas por cualquier asunto indemnizado en virtud de este documento; siempre que el Comprador pueda retener cualquier dinero debido o que se deba al Vendedor suficiente para reembolsar al Comprador contra cualquier reclamación, demanda, juicio o responsabilidad.

**10. Cesión:** Ningún derecho, interés u obligación en virtud de esta Orden puede ser cedido por el Vendedor sin el permiso por escrito del Comprador. Cualquier intento de cesión de la misma la hará anulable a opción del Comprador. El permiso por escrito del Comprador que permita al Vendedor hacer una cesión de pagos en virtud de esta Orden estará sujeto a la compensación de cualquier reclamación presente o futura que el Comprador pueda tener contra el Vendedor. El Vendedor acepta que el Comprador puede ceder sus derechos y/o delegar sus deberes en virtud de este documento en su totalidad o en parte. El Vendedor no subcontratará el suministro de ninguno de los artículos completos o sustancialmente completos requeridos por estos Términos y Condiciones Generales de Compra sin la aprobación previa por escrito del Comprador.

**11. Cancelación por Insolvencia:** En caso de cualquier suspensión de pago o la institución de cualquier procedimiento por o contra cualquiera de las partes, voluntaria o involuntariamente, en bancarrota o insolvencia, o bajo cualquier disposición de la Ley de Quiebras de los Estados Unidos o para el nombramiento de un receptor o fideicomisario o un cesionario para el beneficio de los acreedores de cualquiera de las partes, o en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos aquí establecidos, incluidas las garantías del Vendedor, la otra parte tendrá derecho a cancelar esta Orden de inmediato, sin responsabilidad por pérdida de ganancias anticipadas.

**12. Confidencial:** El Vendedor no divulgará ningún detalle relacionado con esta Orden a ningún tercero, excepto según sea necesario para garantizar el cumplimiento, sin obtener primero el consentimiento por escrito del Comprador.

**13. Herramientas y Materiales:** El título y el derecho de posesión inmediata de todas las herramientas, diseños, patrones, dibujos y materiales proporcionados por el Comprador al Vendedor para su uso en virtud de este documento serán y permanecerán en el Comprador. Cuando el costo de los troqueles y herramientas de negativos y placas involucrados en la fabricación o producción de artículos cubiertos por esta Orden esté incluido en el precio por unidad, dichos troqueles y herramientas o negativos y placas se convertirán en propiedad del Comprador al completar esta Orden. Cualquier troquel y herramienta o negativo y placa pagados de otro modo por el Comprador se convertirán de inmediato en su propiedad.

**14. Pago:** El pago de los artículos no constituirá una aceptación de los mismos. Todos los artículos comprados en virtud de este documento serán recibidos sujetos a la inspección y rechazo del Comprador. El pago se realizará según lo indicado en esta Orden menos los descuentos en efectivo habituales, a menos que se acuerde específicamente de otro modo y se indique en esta Orden. En caso de que los artículos no hayan sido recibidos, el Comprador se reserva el derecho de retener el pago hasta que los artículos hayan sido recibidos, inspeccionados y aprobados; y en tal caso, el Comprador no renuncia al derecho de deducir el descuento en efectivo. Cuando las facturas sujetas a descuento no se envíen por correo en la fecha de envío, el período de descuento comenzará en la fecha en que el Comprador reciba las facturas. El recuento del Comprador se aceptará como final en todos los envíos no acompañados de una lista de empaque. El pago de esta Orden estará sujeto a la deducción de cualquier reclamación válida contra el Vendedor que surja de esta Orden o de cualquier otra transacción entre el Comprador y el Vendedor.

**15. Fuerza Mayor:** El Vendedor no será responsable de ningún retraso o incumplimiento en la ejecución de este documento debido a cualquier contingencia fuera de su control razonable, incluyendo un acto de Dios, movilización de guerra, insurrección, rebelión, conmoción civil, disturbios, actos de un extremista o enemigo público, sabotaje, disputa laboral, cierre patronal, huelga, explosión, incendio, inundación, tormenta, accidente, sequía, embargo, ley, ordenanza, regla o regulación, ya sea válida o inválida. De manera similar, el Comprador no será responsable por no recibir los artículos por cualquiera de las causas anteriores fuera del control del Comprador si hace imposible que el Comprador reciba o use los artículos pedidos. Cuando solo una parte de la capacidad del Vendedor o del Comprador para cumplir esté excusada bajo este párrafo, el Vendedor o el Comprador deben asignar la producción, las entregas o la recepción de entregas entre varios clientes o proveedores que estén bajo contrato para artículos similares durante el período en que el Comprador o el Vendedor no puedan cumplir. La asignación debe efectuarse de manera comercialmente justa y equitativa. Cuando el Vendedor o el Comprador reclamen una excusa por incumplimiento bajo este párrafo, deben notificar por escrito a la otra parte. Cuando se haya realizado una asignación, se debe notificar la cuota estimada disponible para el Comprador o el Vendedor, según sea el caso. El Vendedor no estará obligado a vender, ni el Comprador estará obligado a comprar en una fecha posterior, esa parte de los artículos que el Vendedor no pueda entregar o el Comprador no pueda recibir o usar debido a cualquiera de las causas mencionadas anteriormente fuera del control de las partes. No se deben ofrecer artículos por parte del Vendedor después de la expiración de la fecha de entrega programada sin el consentimiento del Comprador.

**16. Cumplimiento de las Leyes:** El Vendedor declara y garantiza que en la ejecución del trabajo en virtud de esta Orden y en la fabricación de los artículos solicitados en virtud de esta Orden, ha cumplido o cumplirá con todas las leyes y ordenanzas federales, estatales y locales aplicables, y todas las órdenes, reglas y regulaciones legales bajo las mismas, incluyendo, pero no limitándose a, la Ley de Normas Laborales Justas de 1938, según enmendada (29 USC §201-219), la Ley de Contratos Públicos Walsh-Healey, según enmendada (41 USC §35-45), la Ley de las Ocho Horas de 1912, según enmendada (40 USC; §324-326), la Ley Copeland Anti-Kickback (41 USC §51-54), la Ley de Contratos de Servicios de 1965 (41 USC §351), la Ley Davis Bacon (40 USC §276(a)), la Ley de Normas de Horas de Trabajo de Contratos de 1962, según enmendada (40 USC §327330), la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, según enmendada (29 §651-678), las reglas y regulaciones del Secretario de Trabajo emitidas en virtud de la Sección 201 de la Orden Ejecutiva 11246, según enmendada, y la Orden Ejecutiva 11245, según enmendada, y la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor.

Para evitar dudas, el Vendedor reconoce que todos los artículos proporcionados en virtud de esta Orden deben estar libres de "minerales de conflicto" de "países cubiertos" o de otro modo proporcionados por el Vendedor de acuerdo con la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor, y el Vendedor declara, garantiza y se compromete a cumplir con la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor en la provisión de todos los artículos proporcionados en virtud de esta Orden.

El Comprador es un exportador registrado en DDTC. Si el Vendedor está suministrando artículos militares al Comprador, el Vendedor debe estar registrado en DDTC según lo requerido por las Regulaciones Internacionales de Tráfico de Armas (ITAR), y es responsable de cumplir con todas las regulaciones de exportación e importación de EE. UU.

**17. Derecho de Acceso a Reclamaciones:** El Vendedor proporcionará acceso a sus instalaciones y las instalaciones de sus subcontratistas para la inspección por parte del Comprador, su representante designado, el gobierno de los Estados Unidos o cualquier gobierno estatal o agencia reguladora federal u otros clientes o partes autorizadas por el Comprador. El Vendedor asegurará que todos los contratos con subcontratistas establezcan que dicho acceso e inspección serán permitidos. El Comprador o su representante también tendrán el derecho de realizar auditorías de calidad en cualquier instalación utilizada en la ejecución de esta Orden. Dichas inspecciones o auditorías se realizarán durante el horario laboral normal con un aviso previo razonable.

**18. Sustancia Tóxica:** El Vendedor declara y garantiza que cada sustancia química contenida en los artículos suministrados en virtud de esta Orden está, en el momento de la venta, transferencia o entrega, en la lista de sustancias químicas compilada y publicada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos en virtud de la Sección 8 de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (15 U.S.C. 2601 y siguientes) y se fabrica, vende, suministra, transfiere o entrega de otro modo en cumplimiento con todas las disposiciones aplicables de dicha ley y las reglas y regulaciones promulgadas en virtud de la misma.

**19. Acuerdo Completo:** Al aceptar esta Orden o realizar cualquier trabajo en virtud de la misma, el Vendedor acepta todos los términos y condiciones aquí establecidos. Esta Orden, junto con cualquier documento escrito que pueda estar adjunto a la misma y/o incorporado por referencia específica, constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones previas entre ellas, ya sean orales o escritas. Todas esas comunicaciones previas quedan derogadas y retiradas, y ninguna estipulación, representación o acuerdo por parte del Comprador o de cualquiera de sus funcionarios, agentes o empleados será vinculante para el Comprador a menos que se reduzca a escrito y se adjunte e incorpore en esta Orden por referencia como se ha indicado anteriormente, y ninguna costumbre local, general o comercial alterará o variará los términos aquí establecidos.

**20. Construcción:** Esta Orden se interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois. El Vendedor y el Comprador acuerdan que cualquier litigio que surja de los asuntos establecidos en este Acuerdo se litigará en los tribunales federales del Distrito Norte de Illinois. Las disposiciones aquí establecidas son divisibles y, en caso de que alguna se considere inaplicable, las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto. El hecho de que el Comprador no insista en el cumplimiento oportuno por parte del Vendedor de cualquier obligación creada por la presente no constituirá una renuncia.

#### **Regulación de Adquisiciones Federales/Flujos de Regulación de Adquisiciones Federales de Defensa:**

En la medida en que esta Orden sea para artículos comprados por el Comprador como contratista principal o subcontratista (directa o indirectamente) del Gobierno de los EE. UU., la lista adjunta de cláusulas FAR/DFARS se incorporará en esta Orden por referencia, y el Vendedor declara y garantiza que en la ejecución del trabajo bajo esta Orden y en la fabricación de los artículos solicitados en virtud de esta Orden, ha cumplido con dichas cláusulas, a menos que alguna de esas cláusulas sea claramente inaplicable al Vendedor o a esta Orden, en cuyo caso la(s) cláusula(s) inaplicable(s) se eliminarán automáticamente. Además, la fecha de la cláusula FAR/DFARS referenciada será la que figure en el contrato principal o subcontrato aplicable del Comprador.

<b>Referencia de la Cláusula</b>	<b>Asunto de la Cláusula</b>
FAR 52.203-6	Restricciones en las Ventas de Subcontratistas al Gobierno
FAR 52.203-7	Procedimientos Anti-Soborno
FAR 52.203-8	Cancelación, Rescisión y Recuperación de Fondos por Actividades Ilegales o Inapropiadas
FAR 52.203-10	Ajuste de Precio o Tarifa por Actividades Ilegales o Inapropiadas
FAR 52.203-11	Certificación y Divulgación Relacionada con Pagos para Influir en Ciertas Transacciones Federales
FAR 52.203-12	Limitación de Pagos para Influir en Ciertas Transacciones Federales
FAR 52.203-13	Código de Ética y Conducta Empresarial del Contratista
FAR 52.203-17	Derechos de Denunciantes de Empleados del Contratista
FAR 52.203-19	Prohibición de Requerir Ciertos Acuerdos o Declaraciones de Confidencialidad Interna
FAR 52.204-2	Requisitos de Seguridad

<b>Referencia de la Cláusula</b>	<b>Asunto de la Cláusula</b>
FAR 52.204-9	Verificación de Identidad Personal del Personal del Contratista
FAR 52.204-21	Salvaguardias Básicas de los Sistemas de Información del Contratista Cubiertos
FAR 52.209-5	Certificación Relativa a Asuntos de Responsabilidad
FAR 52.209-6	Protección del Interés del Gobierno al Subcontratar con Contratistas Inhabilitados, Suspendidos o Propuestos para Inhabilitación
FAR 52.219-8	Utilización de Pequeñas Empresas
FAR 52.219-9	Plan de Subcontratación de Pequeñas Empresas
FAR 52.222-4	Horas de Trabajo y Normas de Seguridad del Contrato—Compensación por Horas Extra
FAR 52.222-20	Contratos para Materiales, Suministros, Artículos y Equipos que Excedan los \$15,000
FAR 52.222-21	Prohibición de Instalaciones Segregadas
FAR 52.222-22	Contratos Anteriores e Informes de Cumplimiento
FAR 52.222-26	Igualdad de Oportunidades
FAR 52.222-35	Igualdad de Oportunidades para Veteranos
FAR 52.222-36	Igualdad de Oportunidades para Trabajadores con Discapacidades
FAR 52.222-37	Informes de Empleo sobre Veteranos
FAR 52.222-40	Notificación de Derechos de los Empleados bajo la Ley Nacional de Relaciones Laborales
FAR 52.222-50	Combate contra la Trata de Personas
FAR 52.223-18	Fomento de Políticas del Contratista para Prohibir el Envío de Mensajes de Texto mientras se Conduce
FAR 52.225-1	Comprar Americano – Suministros
FAR 52.225-2	Certificado de Comprar Americano
FAR 52.225-5	Acuerdos Comerciales
FAR 52.225-8	Entrada Libre de Derechos
FAR 52.225-13	Restricciones en Ciertas Compras Extranjeras
FAR 52.227-1	Autorización y Consentimiento
FAR 52.227-2	Aviso y Asistencia en Relación con la Infracción de Patentes y Derechos de Autor
FAR 52.227-3	Indemnización por Patentes
FAR 52.234-1	Recursos Industriales Desarrollados bajo el Título III, Ley de Producción de Defensa
FAR 52.242-15	Orden de Suspensión de Trabajo
FAR 52.243-1	Cambios – Precio Fijo
FAR 52.244-6	Subcontratos para Artículos Comerciales
FAR 52.245-1	Propiedad del Gobierno
FAR 52.247-63	Preferencia por Transportistas Aéreos con Bandera de U.S.
FAR 52.247-64	Preferencia por Buques Comerciales de Propiedad Privada con Bandera de U.S.
FAR 52.248-1	Ingeniería de Valor
FAR 52.249-2	Terminación por Conveniencia del Gobierno
DFARS 252.204-7012	Salvaguarda de Información de Defensa Cubierta y Reporte de Incidentes Cibernéticos
DFARS 252.204-7015	Aviso de Divulgación Autorizada de Información para Apoyo en Litigios
DFARS 252.208-7000	Intención de Suministrar Metales Preciosos como Material Proporcionado por el Gobierno
DFARS 252.211-7003	Identificación y Valoración Única de Artículos
DFARS 252.219-7003	Plan de Subcontratación de Pequeñas Empresas
DFARS 252.225-7001	Comprar Americano y Balance de Pagos
DFARS 252.225-7009	Restricción en la Adquisición de Ciertos Artículos que Contienen Metales Especiales

<b><u>Referencia de la Cláusula</u></b>	<b><u>Asunto de la Cláusula</u></b>
DFARS 252.225-7012	Preferencia por Ciertas Mercancías Nacionales
DFARS 252.225-7015	Restricción en la Adquisición de Herramientas de Mano o de Medición
DFARS 252.225-7021	Acuerdos Comerciales
DFARS 252.225-7033	Exención de Gravámenes del Reino Unido
DFARS 252.225-7043	Política de Protección contra el Terrorismo/Fuerza
DFARS 252.226-7001	Utilización de Organizaciones Indígenas, Empresas Económicas de Propiedad Indígena y Pequeñas Empresas Hawaianas Nativas
DFARS 252.227-7017	Identificación y Afirmación de Restricciones de Uso, Divulgación o Publicación
DFARS 252.227-7019	Validación de Restricciones Afirmadas – Software de Computadora
DFARS 252.227-7025	Limitaciones en el Uso o Divulgación de Información Proporcionada por el Gobierno Marcada con Leyendas Restrictivas
DFARS 252.227-7026	Entrega Diferida de Datos Técnicos o Software de Computadora
DFARS 252.227-7027	Pedido Diferido de Datos Técnicos o Software de Computadora
DFARS 252.227-7028	Datos Técnicos o Software de Computadora Previamente Entregados al Gobierno
DFARS 252.227-7030	Datos Técnicos – Retención de Pago
DFARS 252.227-7037	Validación de Marcas Restrictivas en Datos Técnicos
DFARS 252.235-7003	Autorización de Frecuencia
DFARS 252.244-7000	Subcontratos para Artículos Comerciales
DFARS 252.246-7003	Notificación de Problemas Potenciales de Seguridad
DFARS 252.246-7007	Sistema de Detección y Prevención de Partes Electrónicas Falsificadas del Contratista
DFARS 252.246-7008	Fuentes de Partes Electrónicas
DFARS 252.247-7022	Representación del Alcance del Transporte por Mar
DFARS 252.247-7023	Transporte de Suministros por Mar
DFARS 252.247-7024	Notificación de Transporte de Suministros por Mar
DFARS 252.249-7002	Notificación de Terminación o Reducción Anticipada del Contrato